

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11626 Resolución de 16 de noviembre de 2015, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética.

Visto el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 12 de noviembre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de caza de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética"

En Murcia, a 12 de noviembre de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. José Antonio Moreno Ruiz Presidente de la Federación de Caza de la Región de Murcia, con domicilio en Calle Isaac Albéniz, 4, Entresuelo Izquierda, con C.I.F. G-30135842.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que el artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

Cuarto.- Que la Federación de Caza de la Región de Murcia, una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, agrupa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor y sus especialidades deportivas, codorniz a máquina, cetrería, pájaros de canto, recorridos de caza, compak, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo u otras modalidades de caza cinegéticas existentes o que se puedan crear.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Caza de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, promueve, practica o contribuye al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Sexto.- Que la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y con los planes y estrategias regionales en materia cinegética y de conservación de la naturaleza, viene desarrollando dentro de sus competencias un conjunto de actividades encaminadas a la formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

Séptimo.- Que con el objetivo de cooperar en la realización de las citadas actividades, ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes y se sujetarán en su tramitación y aprobación a lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Segunda.- Áreas de actuación.

Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

a) Educación y formación en materia medioambiental y cinegética para cazadores y otro personal especializado en la actividad cinegética. Los programas, contenidos, calendarios y demás aspectos estarán sujetos a la aprobación administrativa.

b) Realización de actividades encaminadas a la salvaguarda y fomento del medio natural en favor de los hábitats y la flora y fauna silvestres, así como de mejora y control de las especies cinegéticas en cotos deportivos.

c) Fomento de prácticas cinegéticas sostenibles.

d) Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) al servicio de la gestión cinegética sostenible.

e) Impulso de la Custodia del Territorio en los términos que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

f) Colaboración en la elaboración de planes técnicos y en la gestión de terrenos cinegéticos.

g) Información estadística sobre la práctica cinegética de los deportistas federados y las actividades de las sociedades federadas.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por siete miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y tres en representación de la Federación de Caza de la Región de Murcia. El Secretario de la Comisión será un funcionario designado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

La citada Comisión propondrá la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio Marco, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cinco años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes para años sucesivos.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Por finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

Sexta.- Financiación.

Este Convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes.

Séptima.- Normativa Aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Jurisdicción Competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera. Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Federación de Caza de la Región de Murcia, el Presidente, José Antonio Moreno Ruiz”.

Murcia, a 16 de Noviembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.